



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 32/2021, PARA LA DIFUSIÓN DEL MATERIAL "CAPERUCITA ROJA PROTEGE SUS DATOS PERSONALES" EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/17/2021, de trece de julio del año dos mil veintiuno, a propuesta del Comisionado Francisco González Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

- I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.
- II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

- III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

"Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo."



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

VII. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VIII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción VIII la atribución de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

IX. Que la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 76, establece que "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales".

X. Que a inicios del año dos mil veinte, derivado de la puesta en marcha de la cuarentena como medida preventiva del contagio por COVID-19, de acuerdo a un estudio desarrollado por la compañía global de ciberseguridad **Kaspersky**, en conjunto con la consultora de estudios de mercado **CORPA**, el incremento de uso de dispositivos de comunicación y el acceso a internet han cambiado la forma de interacción de niños menores de 13 años y también ha flexibilizado la 'aprobación' de parte de los padres, sin embargo esta dinámica debe ser atendida con las medidas de atención necesarias para salvaguardar su derecho a la intimidad personal y a la protección de sus datos personales.

XI. De acuerdo a esta encuesta, la mitad de los niños latinoamericanos tiene cuenta en redes sociales y **el 15% de los padres desconoce por completo la información que su hijo comparte en su perfil**, esta investigación nos dice que, los menores brasileños lideran los perfiles en redes como **Whatsapp, Instagram, YouTube y Facebook**, con 56%, seguidos por chilenos (55%) y argentinos (53%), y después se ubican los **menores mexicanos (48%)**. En promedio, en el **40%** de los casos, los **niños crearon directamente sus cuentas** y acceden a ellas sin la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

supervisión de sus progenitores. El otro 10% de los perfiles, en tanto, fue creado por sus padres y son ellos quienes los administran.

XI. Que las y los usuarios deben conocer las medidas básicas de seguridad digital para la utilización de plataformas informáticas de comunicación y el ITAIGro como órgano garante local del derecho humano de protección de datos personales, considera transcendental emitir material de socialización en un lenguaje claro, sencillo y amigable de la importancia de la protección de datos personales en el entorno digital.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; artículo 116 fracción XVII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba la difusión del material "Caperucita roja protege sus datos personales" en los medios de comunicación y redes sociales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

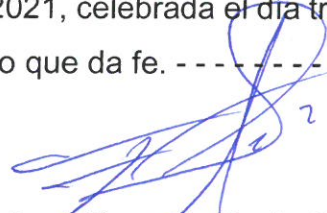
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

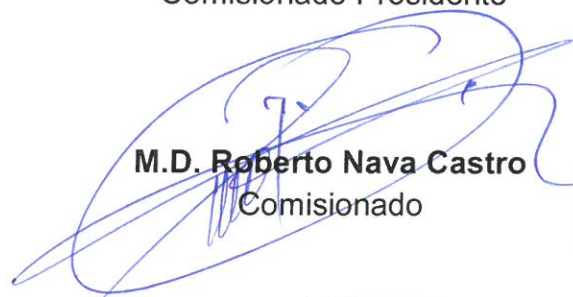
SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

TERCERO: Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social y Tecnologías de la Información de este órgano garante, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/17/2021, celebrada el día trece de julio de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente


M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 32/2021, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/17/2021, de fecha trece de julio del 2021.